



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia                   Secretaría de Educación  
  
Sub-dependencia           Oficina de la C. Secretaría  
  
Oficina  
  
No. de oficio                   CIRCULAR 07/2022  
  
Expediente  
  
Asunto                            Correos Electrónicos

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Morelia, Michoacán, a 2 de febrero de 2022

**C.C. SUBSECRETARIOS, COORDINADOR GENERAL, DIRECTORES  
GENERALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TITULARES DE LAS  
INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL GABINETE EDUCATIVO<sup>1</sup>.  
PRESENTES**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el artículo 8 fracción IV del Acuerdo por el que se crean los Gabinetes de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, uso este medio para informar lo siguiente:

Con el objeto establecer medidas que permitan hacer más eficientes las actividades y operación de la Dependencia y Entidades del Sector Educativo, en materia de intercambio de la información oficial y en el marco de la estrategia “Gobierno Digital”, se instruye el uso preferente del correo electrónico institucional como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de la Secretaría de Educación y Entidades que integran del Gabinete Educativo, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

Los servidores públicos deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de sus correos institucionales. Para tal efecto los servidores públicos receptores de la información deberán invariablemente acusar de recibido por el mismo medio electrónico, en tanto que para las autoridades transmisoras será obligación cerciorarse mediante la recepción del acuse respectivo de que la información enviada fue exitosa. Será obligación del servidor público remitente de la información conservar el acuse de recibo, para los efectos conducentes.

El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos.

<sup>1</sup>: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN; COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; INSTITUTO MICHOACANO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION «JOSE MARIA MORELOS»; INSTITUTOS TECNOLOGICOS SUPERIORES DE APATZINGÁN; DE CIUDAD HIDALGO; DE COALCOMÁN, MICHOACÁN; DE HUETAMO; DE LOS REYES; DE PATZCUARO; DE URHEPECHA; DE TACÁMBARO; DE PURUANDIRO; DE URUAPAN; INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ZAMORA; TELEBACHILLERATO MICHOACÁN; UNIVERSIDAD DE LA CIENEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LAZARO CARDENAS MICHOACÁN; UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN; Y UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia                   Secretaría de Educación  
Sub-dependencia           Oficina de la C. Secretaria  
Oficina  
No. de oficio                   CIRCULAR 07/2022  
Expediente  
Asunto:                         Correos Electrónicos

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Se da un periodo de treinta días hábiles a partir de la notificación de la presente circular para que todas las oficinas de la Secretaría de Educación y del Gabinete Educativo que emiten oficios tramiten ante el área correspondiente el correo institucional de su oficina. En tanto se tramitan dichos correos institucionales, se podrán usar correos comerciales.

Todos los correos de la Secretaría de Educación deben tramitarse ante la Unidad de Transparencia de la Dependencia para tener la estructura: "correo@michoacan.gob.mx". El correo electrónico institucional será un bien tecnológico público y debe usarse exclusivamente para el ejercicio de las funciones del servidor público que lo tramite, por lo que debe formar parte de la entrega-recepción de toda oficina.

Las disposiciones de esta circular son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de la Secretaría de Educación y de las entidades que conforman el Gabinete Educativo, quienes serán responsables de su observancia y aplicación.

**ATENTAMENTE**

**DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

c.c.p.  
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla. Gobernador Constitucional del Estado.  
Mtra Azucena Marín Correa. Secretaria de Contraloría  
Lic. Cristóbal Estrada Rodríguez. Subsecretario de Evaluación y Auditoría Gubernamental y Participación Social  
Lic. Luisa Elizabeth Cervantes Arredondo. Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control de la Secretaría Educación  
Lic. Nidia Selene Ávalos Quintero. Responsable de la Unidad de Transparencia en la Secretaría Educación